

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (04)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.290.253
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		63.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.226.419
	01	Libre		2.226.419
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		2.290.253
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.027.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	247.278
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	03	10
25		INTEGROS AL FISCO		30
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.911
	05	Máquinas y Equipos		2.578
	06	Equipos Informáticos		5.155
	07	Programas Informáticos		7.178
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (04)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

- | | | |
|--|---|--------|
| a) | Dotación máxima de personal | 34 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 496 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 6.534 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 990 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 59.918 |
| Adicionalmente, incluye \$242.149 miles para evaluadores y consultores. | | |
| La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 63 de la Ley N°21.325, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior. | | |
| e) | Incluye los gastos por concepto de dietas de Consejeros del Consejo, según el artículo 21 Decreto N° 359 del Ministerio de Educación de 2014. | |
| | - Miles de \$260.321 | |

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 8.737

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.

03 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo evaluadores y consultores.

04 Trimestralmente, el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.